

BODEGA Y CARNICERIA SANG, amparado con la Licencia Comercial Nº 22815, y ubicado en San Miguelito, Sector Santa María, Calle Principal Nº L-34.

Manuel rau Peralta
Cédula 5-17-114
L-028-599-42
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 9430, de la

Notaría Undecimo del Circuito de Panamá, y fechada del día 19 de octubre de 1995; he vendido al señor CHAU PIN CHONG, con cédula de identidad personal Nº N-16-417, el negocio de mi propiedad denominado **MINI SUPER ARTURO**, amparado con la Licencia Comercial Nº 47577, y ubicado en Santa Librada tra Etapa, Calle La Pera, Nº B-15, Distrito de San Miguelito.
Hc Kim Yu de Díaz
Cédula N- 17-973

L-028-599-34
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 625, fechada el día 19 de enero de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he adquirido del Señor **OSOROTEO PASCUAL**, con cédula de identidad personal Nº 2-44-321, el negocio de su propiedad denominado **AEARROTERIA Y CARNICERIA PASCUAL**

amparado con la Licencia Comercial Nº 46802, y ubicado en Ciudad Jardín Las Maniñitas, Sector Nº 20 Tocumen.

Ng. Kaut Fat
Cédula: PE-9-1305
L-028-563-97
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se informa que la sociedad **INVERSIONES YUYO, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 277295, Rollo 39874, Imagen 0191 de la Sección de

Micro películas (Mercantil) del Registro Público, vende o traspasa el negocio denominado **REY DEL CALZADO Nº 2** a la sociedad **PARK WEST HOLDINGS, S.A.**, inscrita a la Ficha 282604, Rollo 41195, Imagen 0012 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.
(Fdo. MARTA DE GONZALEZ, Representante Legal de **INVERSIONES YUYO, S.A.**)
L-028-349-76
Primera publicación

CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 18
PANAMA, 24 DE OCTUBRE DE 1995
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales.
CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **EXTRACCIONES ARCI-CAL, S.A.**, es titular del Contrato Nº 43 del 7 de abril de 1974, mediante el cual se otorgó derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra, caliza y arcilla), en dos (2) zonas de 998.8 hectáreas, ubicadas en

los Distritos de Colón, Provincia de Colón e identificadas con el símbolo **EACSA-MC-73-20 (piedra, caliza y arcilla)**; Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno, por la Lda. Inés María Fernández de Lara de la firma forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, actuando como Apoderado Especial de la empresa **EXTRACCIONES ARCI-CAL, S.A.**, se solicitó la prórroga al Contrato Nº 43 del 7 de abril de 1974; Que el Artículo 14 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 del Código de Recursos Minerales faculta al Órgano Ejecutivo para prorrogar hasta por igual término de duración el Contrato, siempre y cuando el

contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones que establezca la Ley vigente, las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato. Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 73266 del 20 de abril de 1994 y Nº 75994 de octubre de 1994, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales. Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 305.780.87 del 13 de abril de 1994 la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de

conformidad con el Artículo 15 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado, incluyendo el Informe Ambiental y sus Anexos.

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de diez (10) años contados a partir del 7 de junio de 1994, la concesión de extracción otorgada a la empresa **EXTRACCIONES ARCI-CAL, S.A.**, mediante Contrato Nº 43 del 17 de abril de 1974 e identificada con el símbolo **EACSA-MC-73-20**, (piedra, caliza y arcilla).

SEGUNDO: Considerar el Informe Ambiental y

sus Anexos como parte integral de la concesión y será de obligatorio cumplimiento por la concesionaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
LICDO. JOSE A. TROYANO
Viceministro de Comercio e Industrias

Notificado el interesado a los 24 días del mes de octubre de 1995

Es copia de su original, Panamá, 24 de octubre de 1995

L-028-684-54
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 307-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Región Nº 1, al

Código
HACE SABER:
Que el señor(a) **EMERITA ARAUZ**, vecino(a) del Corregimiento de Progreso Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº A-271-691, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº A-0020 según plano anexo Nº A-0020-95774 la adjudicación a Título Comera de una

porción de terreno que forma parte de la Ficha 528, inscrita a Tomo 554, Folio 230, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 mas. - 5058 18 M2, ubicada en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendiendo en los límites siguientes: Norte, Alameda SUR, Calle de la

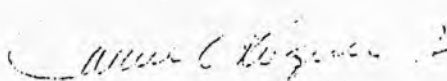
ESTE: Rogelio Ponte.
OESTE: Carretera a Puerto Armuelles a Paso Canoas.
Para los efectos legales se hizo este Edicto en lugar visible de esta despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y copias del mismo se entregaron al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chiriquí a los 24 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-343-476-70
Única Publicación R

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 17 de abril de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-86
(De 24 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho el 11 de abril de 2006, por la firma de abogados **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, abogados en ejercicio, con oficinas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino De La Guardia, Edificio Torre Banco General, 9º Piso; de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 58631, Tomo 998, Folio 298, Asiento 111703, identificada con el símbolo **EACSA-EXTR(piedra de cantera)73-20**, se solicita se declare a la empresa **GRÁVA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Tomo 949, Folio 523, Asiento 111359, como Subcontratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato Nº43 de 17 de abril de 1974, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 998.8 hectáreas, ubicadas en el distrito de Colón, provincia de Colón;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, por la empresa **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud presentado por la concesionaria **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.**;
- c) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, por la empresa **GRAVA, S.A.**;
- d) Memorial de aceptación de Contratista, presentado por la empresa **GRAVA, S.A.**;
- e) Certificado de Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **GRAVA, S.A.**;
- f) Capacidad Financiera;
- g) Capacidad Técnica;
- h) Contrato de cesión de extracción entre la empresa **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.** y la empresa **GRAVA, S.A.**;
- i) Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

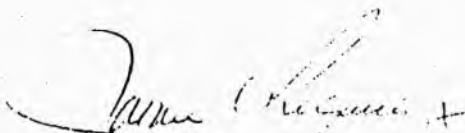
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **GRAVA, S.A.**, **ELEGIBLE** de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como Sub-contratista técnico y financiero de la concesionaria **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.**, en su concesión identificada con el símbolo **EACSA-EXTR(piedra de cantera)73-20**.

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

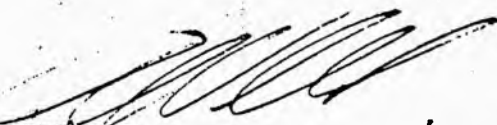
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 172 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 458
(De 15 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Mireira Hixeliz Montero Caballero, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-162-373, Agente Corredora de Aduanas, con licencia N° 184, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002, y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1974

No. 17.609

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 43 de 17 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Roy Icaza
Contrato No. 44 de 17 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Pavonia, S.A.
Contrato No. 93 de 12 de Diciembre de 1973, celebrado entre la Nación y Corona del Mar, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 43

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación y que en adelante se denominará LA NACION; por una parte y por la otra, el señor ROY ICAZA, varón, mayor de edad casado, panameño, vecino de esta ciudad portador de la cédula de identidad personal No. 8-56-429, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada EXTRACCION ARCI-CAL, S.A., inscrita al Tomo 125, Folio 103, Asiento 33.707 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: LA NACION otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de piedra caliza y arcilla en dos (2) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 74-8 y 74-9, zonas que se describen a continuación.

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'07" de longitud Oeste y 9°16'53" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°39'14.6" de longitud Oeste y 9°16'53" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,980 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°39'14.6" de longitud Oeste y 9°15'16" de

latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'07" de longitud Oeste y 9°15'16" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,980 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita por el Sur con la zona No. 2 de la peticionaria.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón y tiene un área de cuatrocientos setenta y seis punto ocho hectáreas (476.8 Hts.).

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'34" de longitud Oeste y 9°15'16" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,900 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°38'59" de longitud Oeste y 9°15'16" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°38'59" de longitud Oeste y 9°14'17.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,900 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°40'34" de longitud Oeste y 9°14'17.4" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona limita por el Norte con la zona No. 1 de la peticionaria.

La zona descrita tiene un área de quinientas veintidós (522) hectáreas y está ubicada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón.

La superficie total de las dos zonas es de novecientos noventa y ocho punto ocho (998.8) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo EACSA-MC-73-20.

SEGUNDO: LA NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los que de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del contratista.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, el contratista renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA pagará a la

NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Colón la suma de diez centésimos de balboa (B/0.10) por metro cúbico de piedra caliza y arcilla extraída, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

NOVENO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a presentar, al momento de la firma de este contrato, un certificado debidamente autenticado y notariado, expedido por la compañía CEMENTO PANAMA, S.A., casa matriz del CONTRATISTA, en el que se establece que ésta posee todas o la mayoría de las acciones de la empresa contratista y que se compromete a proporcionar al CONTRATISTA todos los fondos, asistencia técnica y personal necesarios para el total cumplimiento por parte del Contratista, de todas sus obligaciones de acuerdo con los términos de este contrato.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de doscientos cuarenta y nueve balboas con setenta y cinco centésimos (B/249.75) la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECIMOTERCERO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a las 7 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL CONTRATISTA,

ROY ICAZA

Céd. No. 8-56-429

POR LA NACION,

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO

EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 17 de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DEMETRIO B. LAKAS

FERNANDO MANFREDO JR.

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y por la otra, el señor EDUARDO ALFARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8AV-104-837, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada PAVONIA, S.A., inscrita al Tomo 585, Folio 343, Asiento 122.356, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera de la empresa fue declarada por Resolución No. 69 de 21 de junio de 1973 y que la Resolución No. 195 de 12 de diciembre de 1973, del Director General de Recursos Minerales, estableció que la empresa ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: La NACION otorga a la CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales de Clase C, en dos (2) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 24 y 57 y que se describen como sigue:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 81o.15'00" de longitud y 8o.25'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 9,176 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 81o.10'00" de longitud y 8o.25'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 9,216 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 81o.10'00" de longitud y 8o.20'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 9,178 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 81o.15'00" de longitud y 8o.20'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 9,216 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona anteriormente descrita está ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y tiene un área superficial de ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho (8,458) hectáreas.

ZONA No. 2 (Reformada): Partiendo del

punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 81o.10'00" de longitud Oeste y 8o.25'00" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 32,366 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 80o.52'22" de longitud Oeste y 8o.25'00" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 18,432 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 80o.52'22" de longitud Oeste y 8o.15'00" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 32,384 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 81o.10'00" de longitud Oeste y 8o.15'00" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 18,432 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en los Distritos de Cañazas, Calobre, San Francisco y Santa Fe, Provincia de Veraguas y tiene un área superficial de cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres punto seis (59,673.6) hectáreas.

El área total de las dos (2) zonas descritas es de sesenta y ocho mil ciento treinta y uno punto seis (68,131.6) hectáreas. La concesión ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo PSA-EXPL-C73-3.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de dichas zonas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores de la CONCESIONARIA.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de cinco (5) años, de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, la CONCESIONARIA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

QUINTO: La CONCESIONARIA se obliga a cumplir las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

SEXTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, la CONCESIONARIA tendrá una opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEPTIMO: La CONCESIONARIA se compromete a presentar al momento de la firma de este contrato, un certificado debidamente autenticado y notariado, expedido por la compañía Canadian Javelin Limited, casa matriz de la CONCESIONARIA, en el que establece que aquella posee todas o la mayoría de las acciones de



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 300652

PAG. 1
// DAFE //

05/06/2006

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - NO. 096132

QUE EXTRACCION ARCICAL S.A., ES PROPIETARIO DE LA FINCA 651 INSCRITA EN EL TOMO 178 FOLIO 380 ACTUALIZADA AL DOCUMENTO 599741 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON-----
QUE CONSISTE EN EL LOTE S/N UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON--SUPERFICIE: 102 HECTAREAS 3109 METROS CUADRADOS 343 CENTIMETROS CUADRADOS---LINDEROS:-----
NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA TRANSISTMICA A SARDINILLA, CEMENTO PA.NAMA, S. A.-----
SUR: LOTE NO.44, 45, 46 DE LA PARCELACION RIO DUGNE.
ESTE: CEMENTO PANAMA, S. A.-----
OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA TRANSISTMICA A SARDINILLA.
GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGENTES A LA FECHA:
DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR DE BG TRUST INC., POR LA SUMA DE B/.25.000.000.00, VEASE FICHA NO.323838 PARA GARANTIZAR AL FIDEICOMISO NO.FID-511, ASIENTOS #39234 Y #157125 TOMO 2004--FECHA DE REGISTRO: 17 DE DICIEMBRE DE 2004-----
QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY-----QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCION EL ASIENTO 15921 TOMO 2005 REFERENTE A VENTA-----

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE-PANAMA,-EL-CINCO-DE-JUNIO
-DEL-DOS MIL SEIS, A LAS 12:25:31 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 06 - 096132
FECHA: Lunes 05, Junio DE 2006

// DAFE //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR



Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección Nacional de Recursos Minerales
RECIBIDO
A los 04 días del mes de Junio
de dos mil 05, a las 3:10 PM
REGISTRADOR OFICIAL



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.220969

PAG. 1
// ERWA //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 5874

QUE LA SOCIEDAD : -----

EXTRACCION ARCI-CAL, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 998 FOLIO: 298 ASIENTO: 111703
DE LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE EL
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ,
ACTUALIZADA EN LA FICHA : 58631
ROLLO : 4336 IMAGEN : 112
DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL).
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) BERNARD TERVER
- 2) JOSE AGUSTIN MOSCOSO (SUPLENTE)
- 3) JEAN PIERRE RATTON
- 4) SEGIO EGLOFF (SUPLENTE)
- 5) ERIC FLESCH
- 6) GABRIEL BALLESTAS (SUPLENTE)
- 7) JORGE MARIO VELASQUEZ
- 8) ENRIQUE CLARTE (SUPLENTE)
- 9) ROY ICAZA
- 10) ALVARO ADEMAN (SUPLENTE)

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JOSE AGUSTIN MOSCOSO
VICE-PRESIDENTE	: ERIC FLESCH
TESORERO	: JUAN MANUEL GIL
SECRETARIO	: MARIA DE ALBA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	: BERNARD TERVER

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO EN AUSENCIA DE AMBOS EL SECRE-
TARIO Y COMO REPRESENTANTE ADICIONAL JOSE AGUSTIN MOSCOSO.-----

- QUE SU AGENTE PRESIDENTE ES: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- DETALLE DEL PODER:

AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA QUE VENDA, PERMUTE,
ARRIENDE, ENAJENE, TRASPASE, GRAVE O HIPOTEQUE CUALESQUIERA BIENES DE
LA SOCIEDAD,

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTIUNO DE FEBRERO
DEL DOS MIL SEIS A LAS 05:54:45,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 06 - 5874

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 746935

FECHA: Martes 21, Febrero DE 2006

// ERWA //

LUIS CHEN
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 331928

PAG. 1
// ERWA //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 125829

QUE LA SOCIEDAD :

GRAVA, S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 949 FOLIO: 523 ASIENTO: 111359
DE LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE EL
VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ,
ACTUALIZADA EN LA FICHA : 761

ROLLO : 25 IMAGEN : 373

DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL).

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) GABRIEL MA. RESTREPO
- 2) JEAN PIERRE RATTON
- 3) BERNARD TERVER
- 4) ROY ICAZA JIMENEZ
- 5) ERIC FLESH
- 6) CAMILO ABELLO (SUPLENTE)
- 7) SERGIO EGLOFF (SUPLENTE)
- 8) JOSE AGUSTIN MOSCOSO (SUPLENTE)
- 9) JORGE MARIO VELASQUEZ (SUPLENTE)
- 10) ALVARO ALEMAN (SUPLENTE)

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JOSE AGUSTIN MOSCOSO
VICE-PRESIDENTE	: SERGIO EGLOFF
TESORERO	: ERIC FLESH
SECRETARIO	: MARIA DE ALBA
PRESIDENTE	: GABRIEL MA. RESTREPO (JUNTA DIRECTIVA)

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE

QUE JOSE AGUSTIN MOSCOSO, TAMBIEN ES REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL

- QUE SU ACENTE RESIDENTE ES: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO CONSTARA DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES Y
NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA
Y DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES
PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

- QUE NO CONSTA PODER INSCRIPTO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL ONCE DE JULIO
DEL DOS MIL SEIS A LAS 09:05:26, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 06 - 125829

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA

FECHA: Martes 11, Julio DE 2006

// ERWA //



Elizabeth Quijada R.
LUIS CHEN
CERTIFICADOR

ACEFTHIFCA

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 125829

CAUSE LA SOCIEDAD :

GIRAVA, E. A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL TOMO: 949 FOLIO: 523 ASIENTO: 111359
DE LA SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DESDE EL
VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ,
ACTUALIZADA EN LA FICHA : 761

ROLLNO : 25 IMAGEN : 373

DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL).

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) GABRIEL MA. RESTREFO
2) JEAN PIERRE RATON
3) BERNARD TERVER
4) ROY ICAZA JIMENEZ
5) ERIC FLESH
6) CAMILO ABELLO (SUPLENTE)
7) SERGIO EGLOFF (SUPLENTE)
8) JOSE AGUSTIN MOSCOSO (SUPLENTE)
9) JORGE MARIO VELASQUEZ (SUPLENTE)
0) ALVARO ALEMAN (SUPLENTE)

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESTIDEN'TE

VICE-PRESIDENTE

TESTO REF

CONFIDENTIAL

PRESIDENT:

JOSE AGUSTIN MOSCOSO

1 SERGIO EGLOFF

ERIC FLESH

.. MARIA DE ALBA

1. GABRIEL MA. RESTREPO (JUNTA DIRECTIVA)

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL, LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE
QUE JOSE AGUSTIN MOSCOSO, TAMBIEN ES REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

- ACCIONES SIN VALOR

DETAILED DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO CONSTARA DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA Y DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR. -

EL CAPITAL AUTORIZADO CONSTARA DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA Y DE MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR. -

- QUE SU DURACION ES PERFECTUA

- GUE: SU DOMICILIO ES PANAMA

- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS A LAS 09:05:26, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAZO DERECHOS

FOR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 06 - 125879

NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA

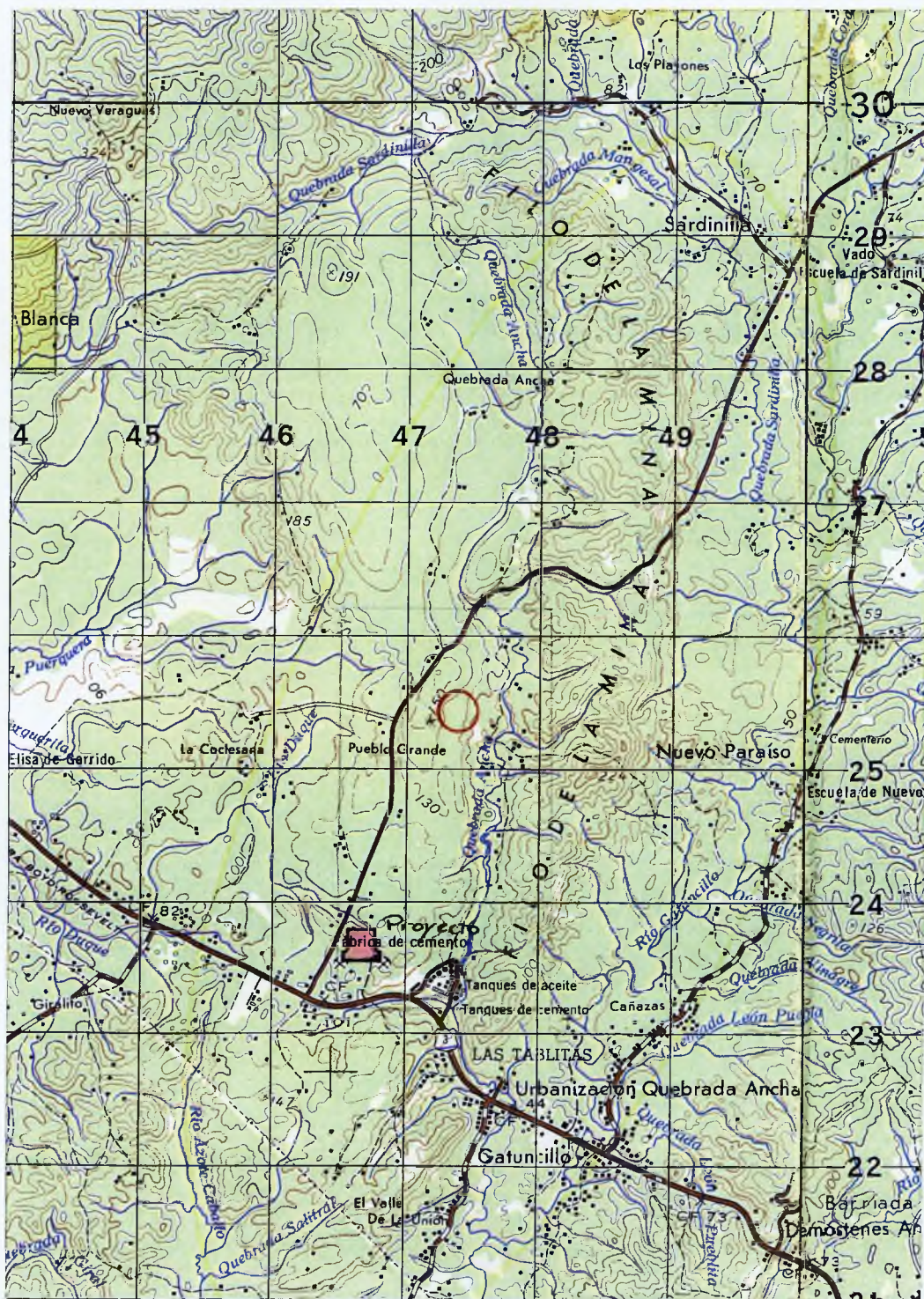
FECHA: Martes 11. JULIO DE



CERTIFICADOR

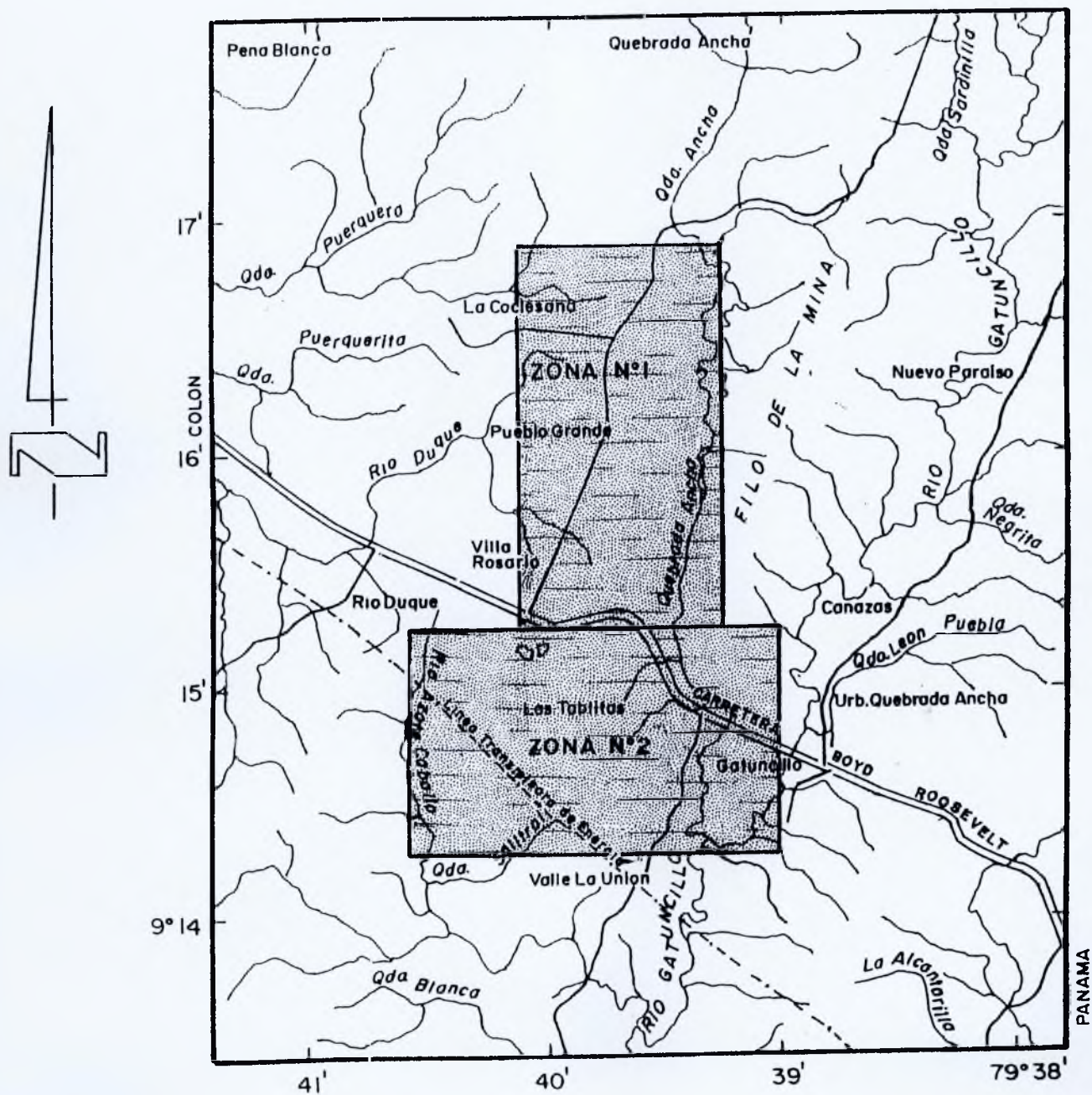
ANEXO N° 2
Localización Geográfica
Planos Mineros
Mapa Topográfico y Geológico

GRAVA, S.A,
Instalación de una Planta de Agregados
Mapa Topográfico
Ubicación Regional de la Planta



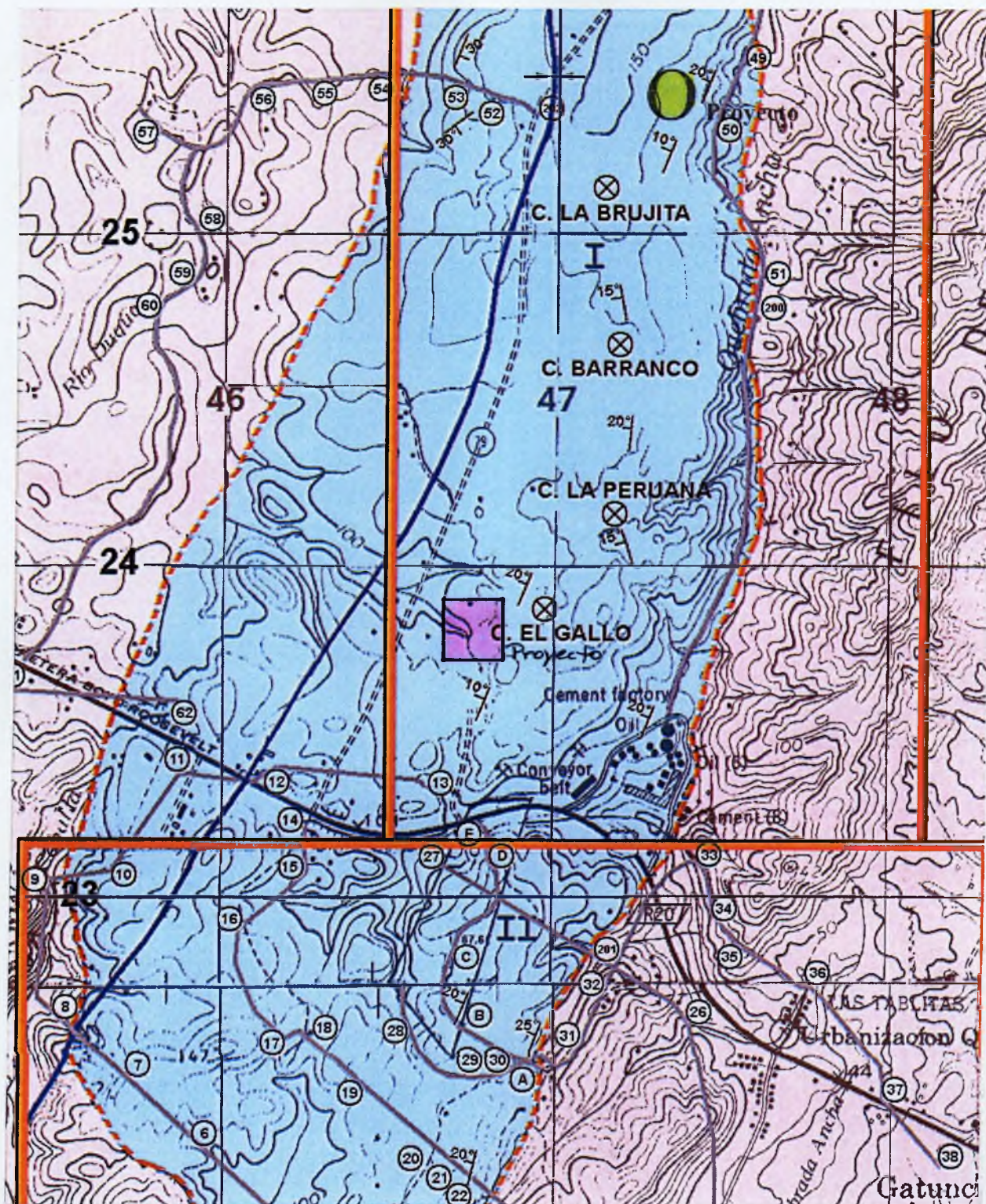
Escala 1: 50:000
VIDA-Proyectos, S.A

UBICACION REGIONAL
AREA DE CONCESIONES MINERAS EMPRESA ARCICAL S.A.



ESCALA 1: 50,000

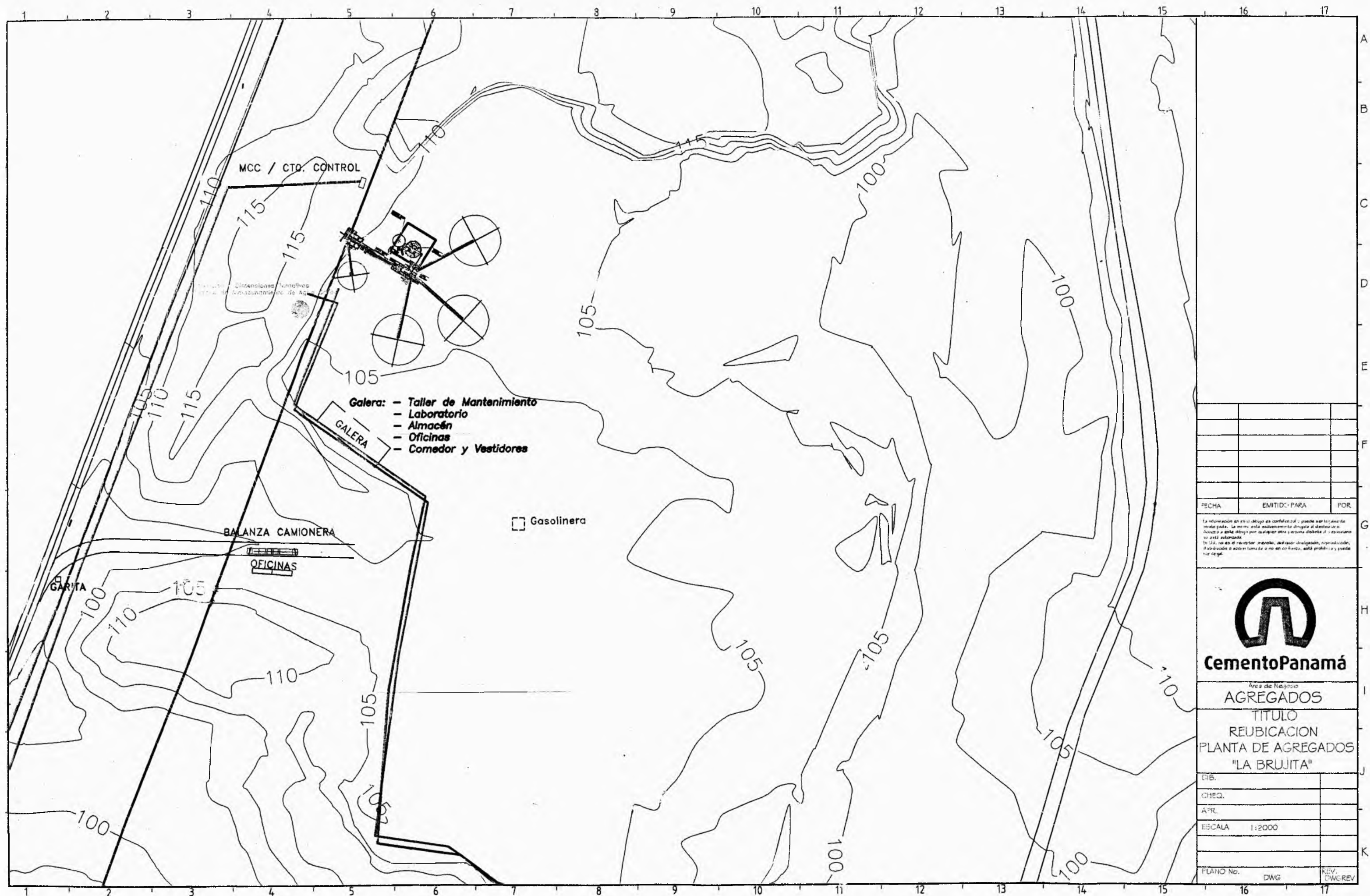
GRAVA, S.A,
ión de una Planta de Agregados
Mapa Geológico
Ubicación de la Planta

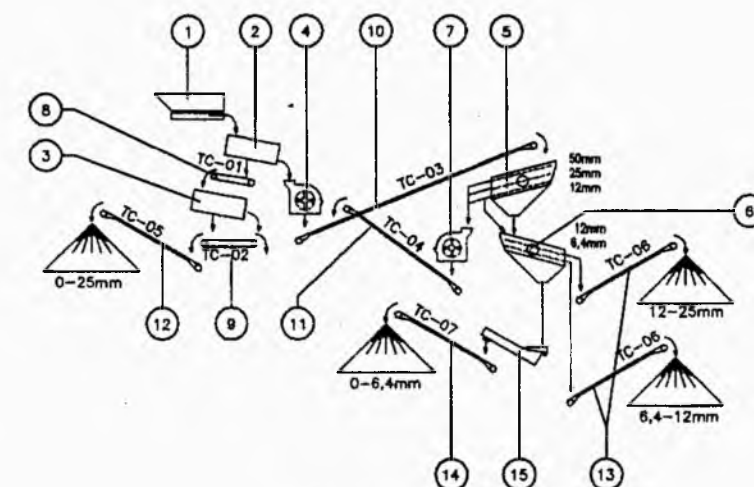
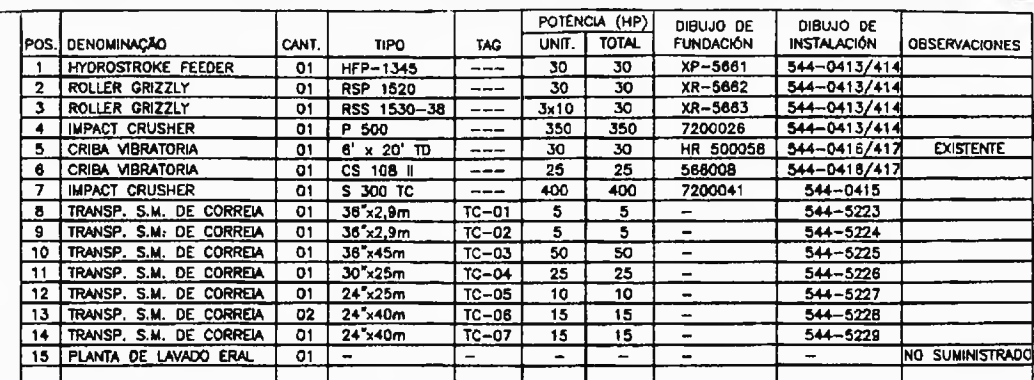


Escala 1: 18,182
VIDA-Proyectos, S.A

ANEXO N° 3

Planos, Partes y Funcionamiento de la Planta



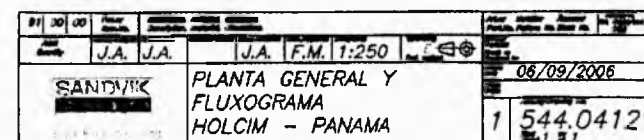


OBS.: CONSIDERAR LOS SIGUIENTES NIVELES:

EL 11100	=	EL 150,1
EL NS 000	=	EL 138,0
EL - 1000	=	EL 137,0

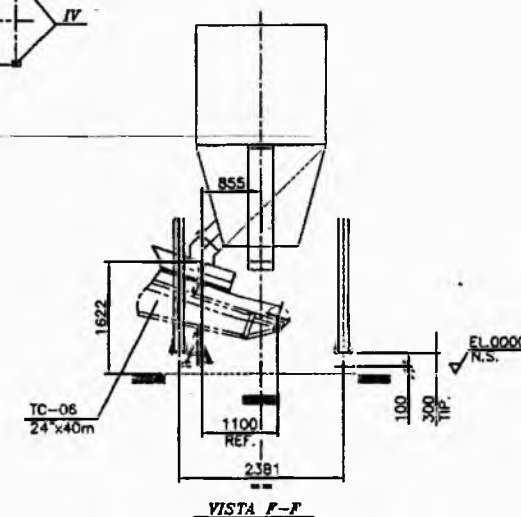
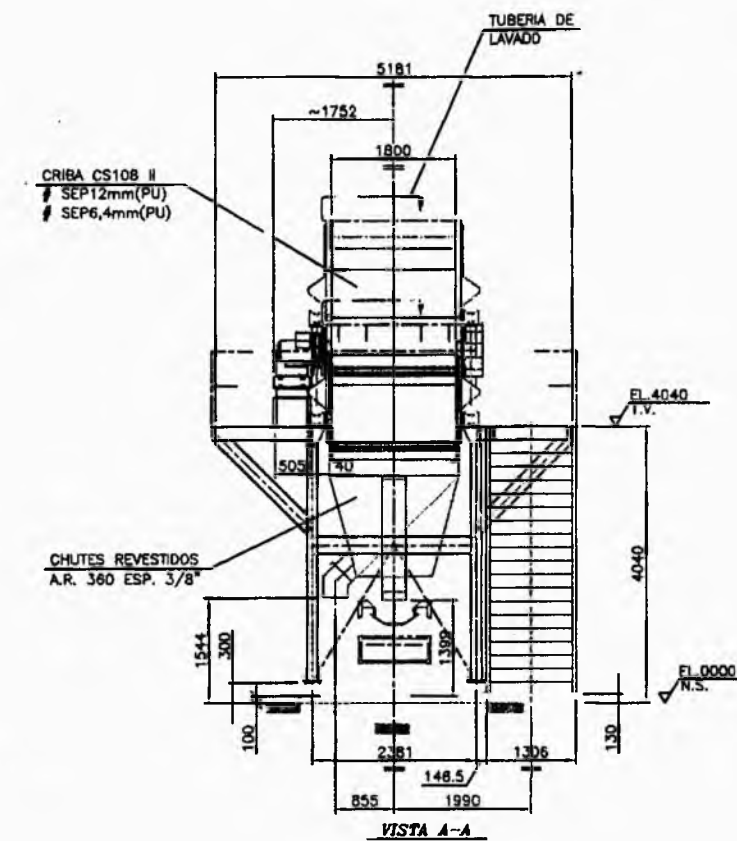
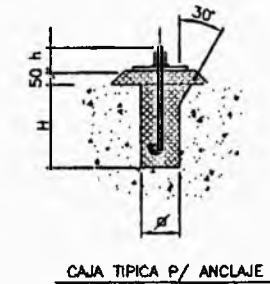
NOTAS:

- 1) TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN EN mm.
2) LAS CORDENADAS ESTAN EN m.



ZAPATA	CARGA POR ZAPATA {ton}								ANCLAJE ☐ SI ☒ NO		DIMENSIONES DEL HOYO EN HORMIGÓN P/ ANCLAJE	
	VERTICAL				HORIZONTAL				QTD P/ ZAPATA	QTD TOTAL	Ø	Ø
	ESTÁTICA	DINÁMICA	ESTÁTICA	DINÁMICA	ESTÁTICA	DINÁMICA	ESTÁTICA	DINÁMICA				
I	11,0	-	8,0	10,0	-	-	1,0	1,7	04	08	1"	180
II	7,0	-	5,0	10,0	-	-	1,0	1,7	04	08	1"	180
III	10,0	-	8,0	10,0	-	-	1,0	1,7	04	08	1"	180
IV	0,3	-	0,4	-	-	-	0,1	0,1	1	2	3/4"	135

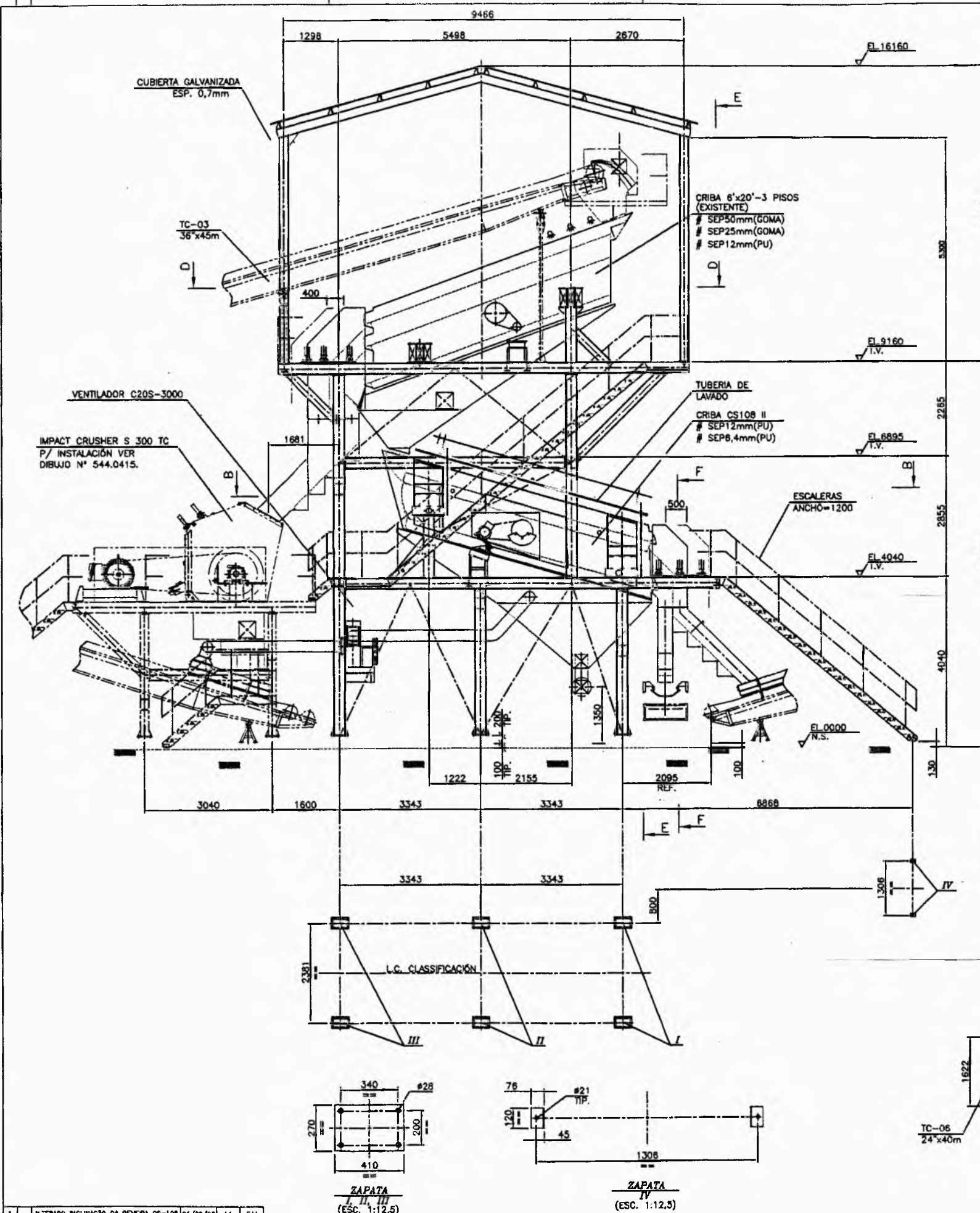
TV = TOPE DE VIGA	THB = TOPE HORMIGÓN BRUTO
EL = ELEVATION	TIP = TIPO (A)
LC = LINEA DEL CENTRO	NS = NIVEL EN EL SUELO
THA = TOPE HORMIGÓN ACABADO	WP = PUNTO DEL TRABAJO
ABREVIATURAS	



NOTAS:

- 1) TODAS LAS DIMENSIONES EN mm.
- 2) ESTE DIBUJO TRABAJA CON EL DIBUJO N° 544.0417.
- 3) PLANTA GENERAL OBSERVAR DIBUJO N° 544.0412.
- 4) SOBRECARGA EN PASILLOS E ESCALERAS 250 kgf/m².

1	ALTERADO INCLINACIÓN DA PENEIRA CS-108	01/09/08	J.A.	F.M.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				



1	ALTERADO INCLINACIÓN DA PENEIRA CS-108	01/09/08	J.A.	F.M.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

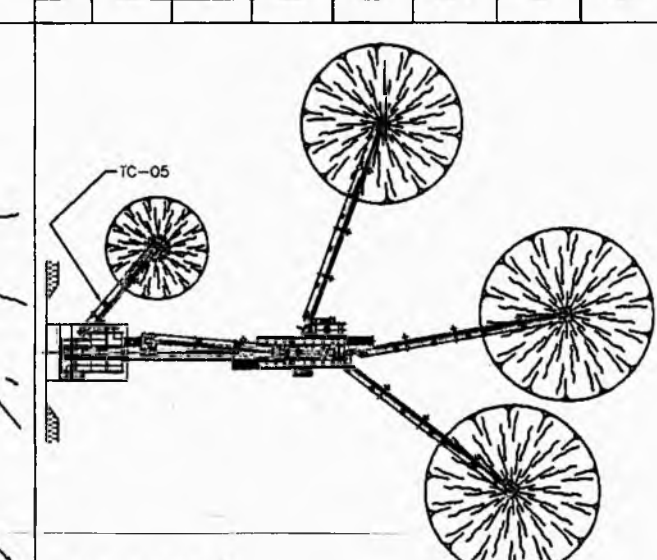
TAMBOR				REVESTIMIENTO			COJINETE	
ITEM	FUNCION	#	MMCH	ESP.	TIPO	DUREZA SHORE-A	#	TIPO N.
1	RETORNO	420	660	12	L	60	*	SN-
2	ACCIONAMIENTO	520	660	12	EP	60	*	SN-

DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS					
SMB.	TIPO	CTD.	SMB.	TIPO	CTD.
☒	EMERGENCIA SIMPLE	-	☒	SONDA	-
☒	EMERGENCIA DOBLE	1	☒	FIN DE CURSO	-
☐	VELOCIDAD	1	☒	MOTO REDUCTOR	1
☒	DESALINEACIÓN	4			

SOPORTE DE LOS RODILLOS					
SMB.	TIPO	CTD.	SMB.	TIPO	CTD.
+	CARGA	19	+	A.A. DE CARGA	-
+	IMPACTO	03	+	A.A. DE RETORNO (CON ANILLOS DE GOMA)	-
+	RETORNO (CON ANILLOS DE GOMA)	09	+	TRANSICIÓN CON INCL. REGULABLE	-

CARACTERÍSTICAS DE LA CINTA TRANSPORTADORA	
LARGO HORIZONTAL:	23.080 mm
ELEVACIÓN:	7.770 mm
CAPACIDAD NOMINAL:	100 Ton/h
CAPACIDAD PROYECTO:	115 Ton/h
ANCHO DE LA BANDA:	24"
TPO DE LA BANDA:	GOODYEAR EP-140 - 2 LONAS - Techo "B" 3/16" X 1/16"
VELOCIDAD DE LA BANDA:	1,67 m/s
MATERIAL:	Calcoero
PESO ESPECÍFICO:	1,6 Ton/m ³
GRANULOMETRÍA:	0-25mm
ÁNGULO REPOSO:	~38°
ÁNGULO ACOMODACIÓN:	20°
MOTOR:	WEG IPW-55 Carcasa 132S-10HP-4P-B50-Anillo FF 265-480v-60hz
REDUCTOR:	FLENDER-MOTOX KAD 108-K4X-132-Red. 28,48-F.C. H-01 A- Con anti-retorno

TABLA DE CARGAS (ton.) POR PUNTO DE APOYO						
BASE (B)	Cargas verticales	Cargas horizontales	Perno	CTD.	Perno	Proyección mm
1	0,60	0,11	0,17	#3/4"	04	120
2	1,32	0,14	0,21	#1"	02	120
3	3,15	0,25	0,70	#3/4"	08	120



PLANTA LLAVE

OBSERVACIONES

1-DIMENSIONES EN MILÍMETRO, E.A.

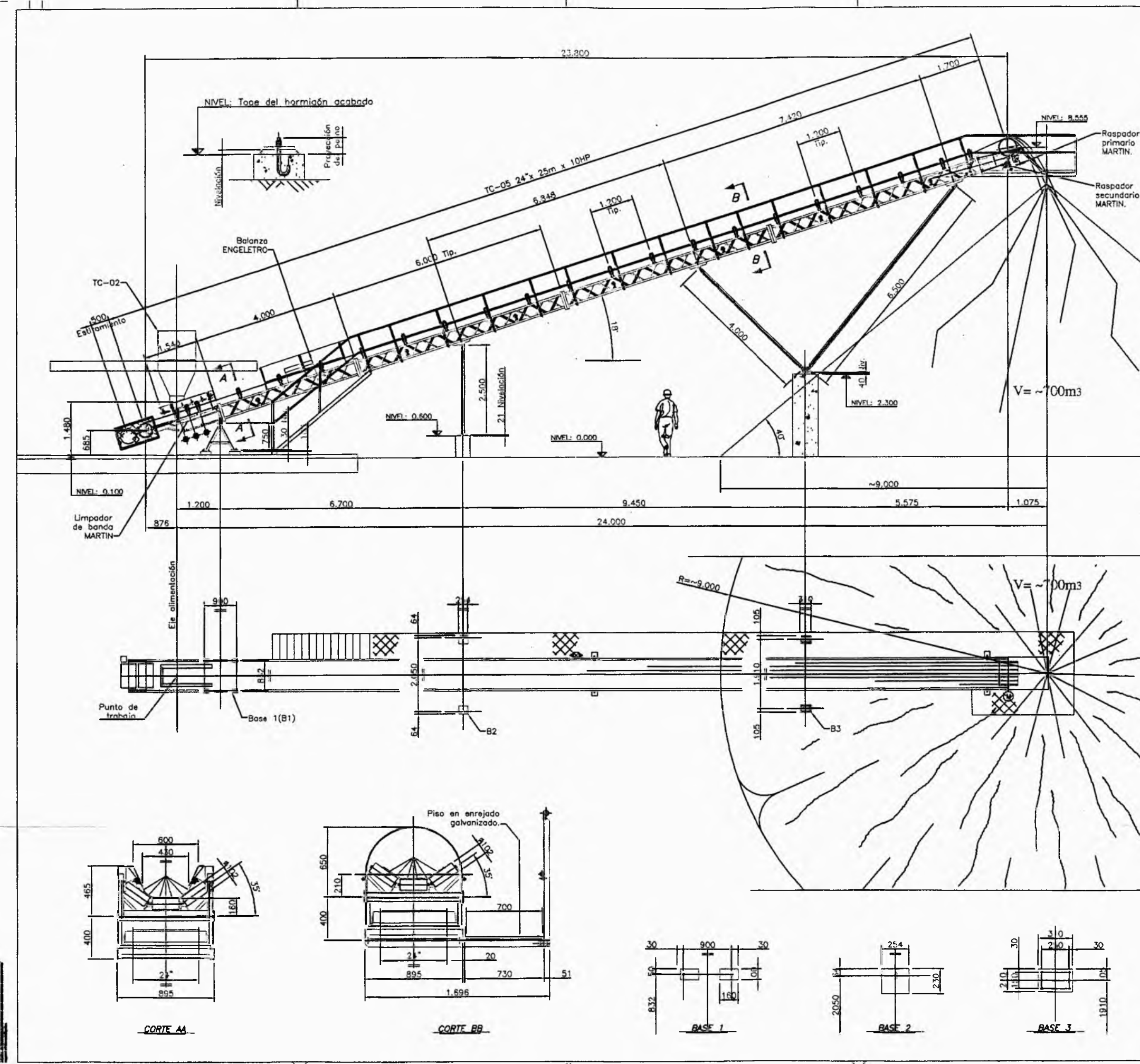
REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	FIRMA	APROB.
0	EMISION INICIAL	01/08/06	Hugo	PEDRO
01	REVISIÓN	01/09/2006		
02	REVISIÓN			
03	REVISIÓN			
04	REVISIÓN			
05	REVISIÓN			
06	REVISIÓN			
07	REVISIÓN			
08	REVISIÓN			
09	REVISIÓN			
10	REVISIÓN			
11	REVISIÓN			
12	REVISIÓN			

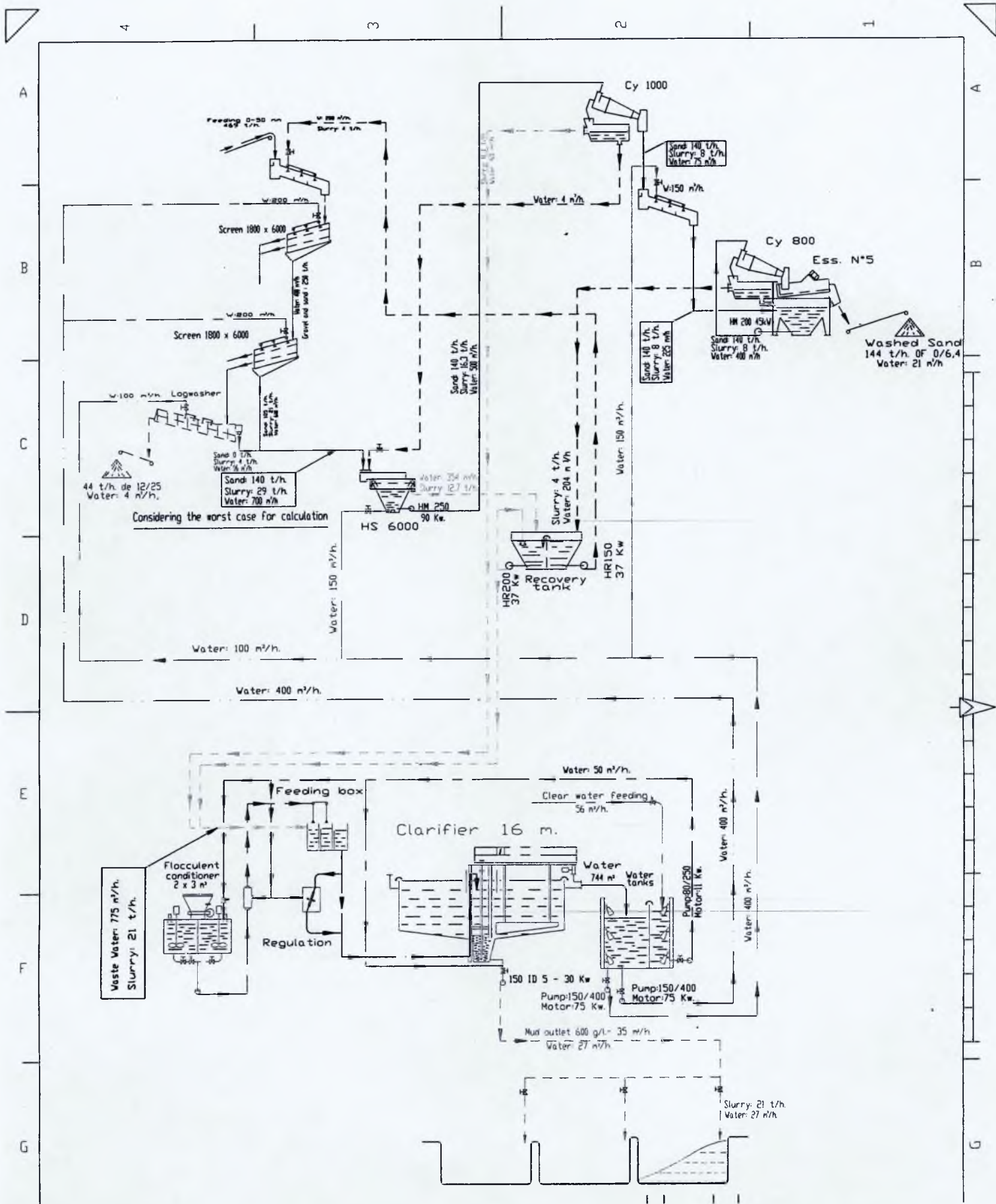
PROYECTO HOLCIM-PANAMA

PLANTA GENERAL Y FUNDACIÓN

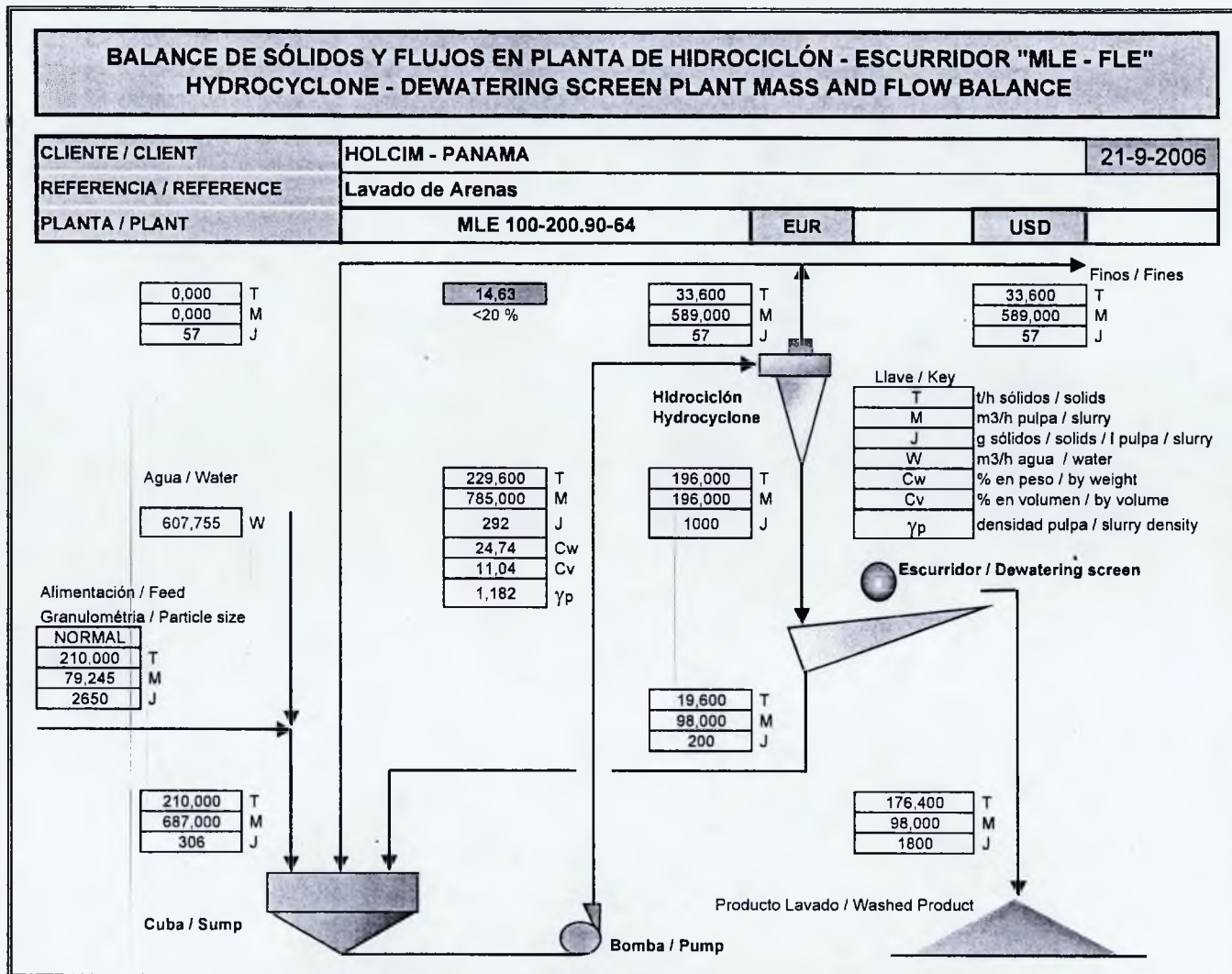
TC-05 24"x 25m x 10HP

544-5227

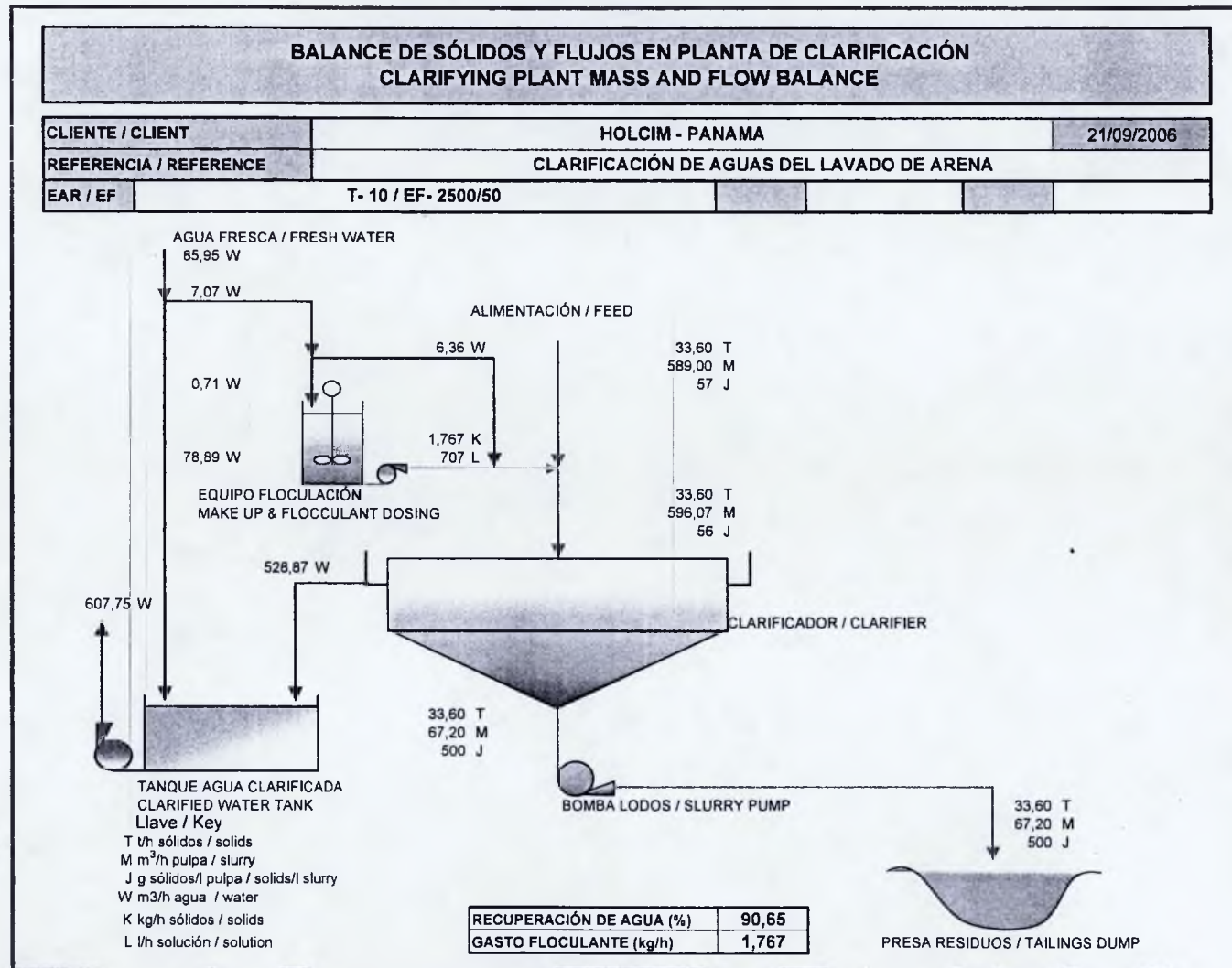


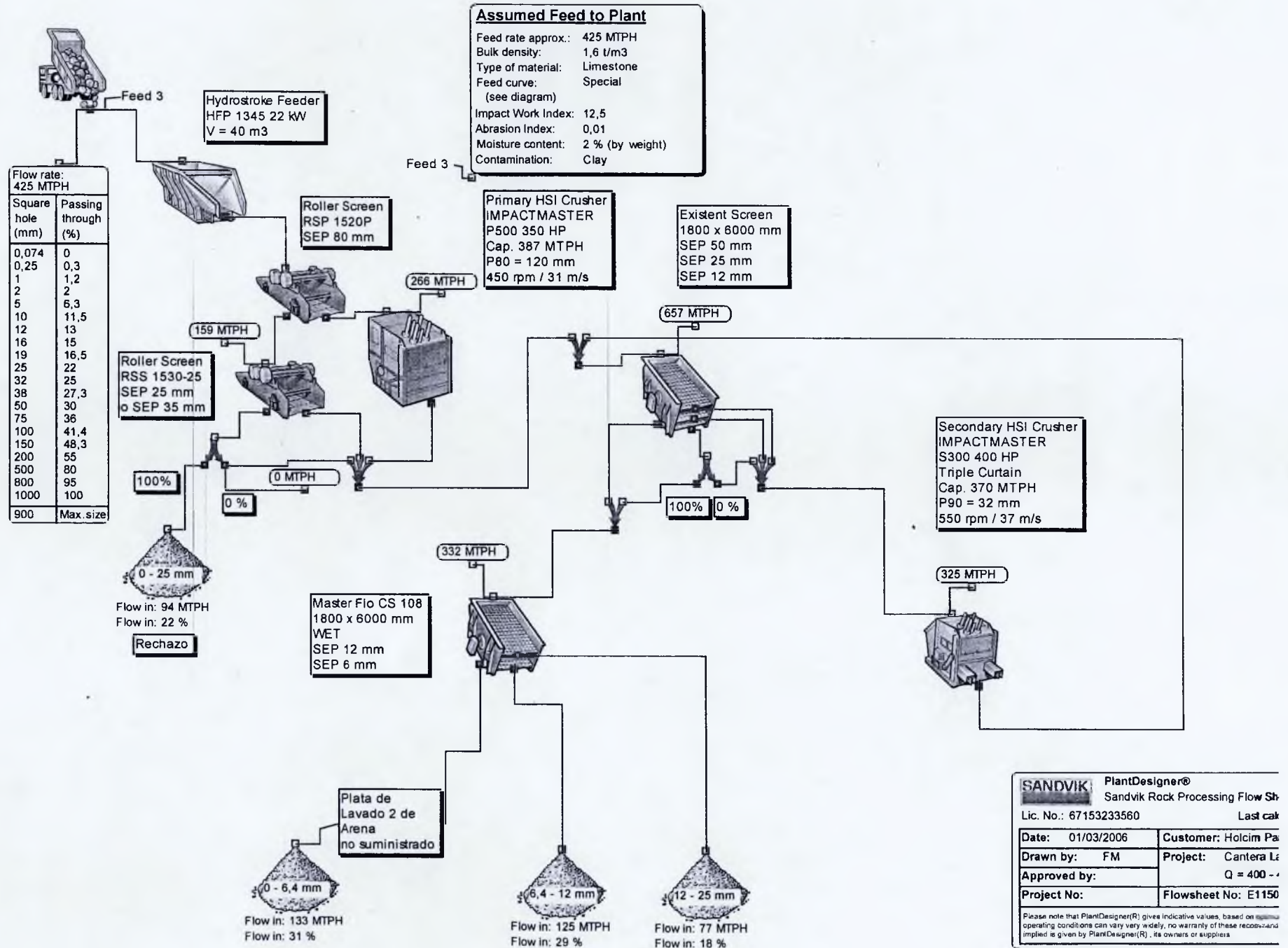


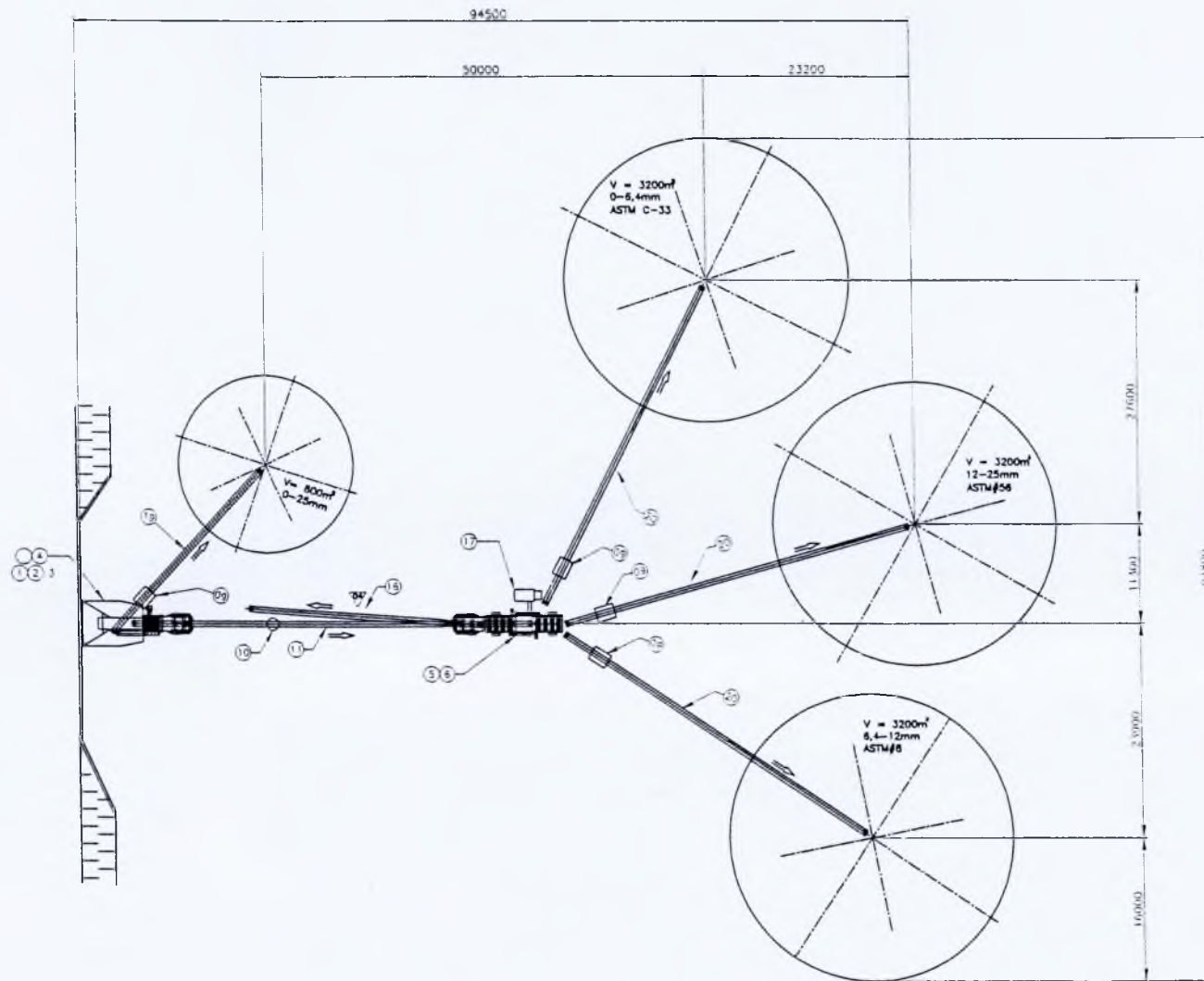
ERAL, EQUIPOS Y PROCESOS, S. A.



ERAL, EQUIPOS Y PROCESOS, S. A.







ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	No. DIBUJO	ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	No. DIBUJO
11	01	Correa Transportadora 36" x 45m - 50HP					
10	01	DETECTOR METALES					
9	04	BALANZA DE PESADO					
8	01	IMPACTMASTER S3000C 400HP					
6	01	Criba asistente - 1800x6000 - 2 pisos					
5	01	Criba GS108/2A - 18.5kw					
4	01	IMPACTMASTER P500 350HP		20	03	Correa Transportadora 24" x 40m - 15HP	
3	01	Roller Screen RSS1530 2x7.5kw		19	01	Correa Transportadora 24" x 25m - 10HP	
2	01	Roller Screen RSP1520P 22kw		17	01	Planta de Lavado con Hidrociclón y Tanque Clarificador (no suministrado)	
1	01	Hydrostroke Feeder HFP1345 22kw		16	01	Correa Transportadora 30" x 26m - 25HP	

TRITURACIÓN PRIMARIA - 544.0398-11
TRITURACIÓN SECUNDARIA - 544.0399-11
CLASIFICACIÓN Y LAVADO - 544.0400-11

04	ALTERACION DE LAS BANDAS TRANSPORTADORAS DE PRODUCTO	05/05/04	FM
05	ALTERACION DE LA BANDA TRANSPORTADORA	06/05/04	FM
02	ALTERACION EN LA TRITURACION SECUNDARIA E CLASIFICACION	02/05/04	FM
01	REV. GENERAL PLANTA	02/05/04	FM

Escala: 1:250		Fecha: 05/05/04	
SANDVIK		HOLCIM PANAMA	
Sandvik Rock Processing		CANTERA LA BRUJITA	
		PLANTA GENERAL	
		544.0401	

ANEXO N° 4

Evaluación de Criterios Ambientales

Evaluación de Criterios Ambientales
(Artículo 18, Decreto N° 59, de 16 de marzo de 2000)
"Instalación de una Planta de Agregados"
Criterio 1

Para determinar la concurrencia del nivel de Riesgo para la salud, de la población, flora y fauna en cualquiera de sus estados y sobre el ambiente en general se consideraron los siguientes factores:

a- Residuos Industriales:

Generación Si ☐ No ☒ Reciclaje Si ☐ No ☒ Disposición Si ☐ No ☒ Recolección Si ☐ No ☒ Transporte Si ☐ No ☒

b- Materiales Inflamables, Si ☐ No ☒

Composición ☐ NA ☒ Peligrosidad ☐ NA ☒ Cantidad ☐ NA ☒ Concentración ☐ NA ☒

c- Materiales Tóxicos, Si ☐ No ☒

Composición ☐ NA ☒ Peligrosidad ☐ NA ☒ Cantidad ☐ NA ☒ Concentración ☐ NA ☒

d- Materiales Corrosivos, Si ☐ No ☒

Composición ☐ NA ☒ Peligrosidad ☐ NA ☒ Cantidad ☐ NA ☒ Concentración ☐ NA ☒

e- Materiales Radiactivos, Si ☐ No ☒

Composición ☐ NA ☒ Peligrosidad ☐ NA ☒ Cantidad ☐ NA ☒ Concentración ☐ NA ☒

B- Generación de Efluentes que superen las Normas de calidad Ambiental Primarias, establecidas en la legislación ambiental Si ☐ No ☒

C- Generación de Emisiones Gaseosas que superen las Normas de calidad Ambiental Primarias, establecidas en la legislación ambiental Si ☐ No ☒

D- Generación de Ruidos, Si ☒ No ☐; Niveles de Frecuencia ☐ Duración ☐ Vibraciones Si ☐ No ☒ Radiaciones Si ☐ No ☒

E- Residuos Domésticos o domiciliarios, que constituyan un peligro sanitario a la población. Producción Si ☐ No ☒ Generación Si ☐ No ☒ Reciclaje Si ☐ No ☒ Disposición Si ☐ No ☒

F- Emisiones Fugitivas de Gases o Partículas generados por el desarrollo del proyecto: Composición ☐ NA ☒ Calidad ☐ NA ☒ Cantidad ☐ NA ☒

G- Riesgo de Proliferación de Patógenos y Vectores Sanitarios Si ☐ No ☒

H- Residuos sólidos con concentraciones que sobrepasen las normas de Calidad o emisiones Correspondientes Si ☐ No ☒

Criterio 2

Para evaluar la significancia del impacto sobre calidad y cantidad de los recursos Naturales, incluyendo el Suelo, el Agua, la Flora y la Fauna, se consideraron los siguientes factores:

A- Alteración del estado de conservación de Suelos Si ☒ No ☐

B- Alteración de suelos frágiles Si ☐ No ☒

C- Generación de procesos erosivos, Corto Plazo ☒ Mediano Plazo ☐ NA ☒ Largo Plazo ☐ NA ☒

D- Pérdida de fertilidad de los suelos adyacentes. Si ☐ No ☒

E- Inducción del deterioro del suelo por Desertificación. Si ☐ No ☒ Generación o avance de dunas. Si ☐ No ☒ Generación o avance de Acidificación. Si ☐ No ☒

F- Acumulación de sales. Si ☐ No ☒ Vertido de contaminantes sobre el Suelo. Si ☐ No ☒

G- 1- Alteración de especies de Flora. Vulnerables, raras, insuficientemente conocidas. Si ☐ No ☒

2- Alteración de especies de fauna, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o en peligro de extinción, Si ☐ No ☒

H- 1- Alteración del estado de conservación de especies de flora. Si ☐ No ☒

2- Alteración del estado de conservación de especies de fauna. Si ☐ No ☒

I- 1- Introducción de especies de flora exótica que no existía en el área del proyecto, Si ☐ No ☒